Resolución Directoral Regional
N°. 242-2022-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 12 AGO 2022

VISTO:

El Memorando N° **110-2022**-GRSM/DRASAM/DOA-OGA-ARRHH, de fecha 09 de agosto de 2022; sobre Cese definitivo de la carrera Administrativa del Servidor don: **LUIS ALBERTO PRADO ASENJO,** y;

CONSIDERANDO:

Que, el TAP. **LUIS ALBERTO PRADO ASENJO**; personal Nombrado de la Institución comprendido en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo Nº 276 " Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-90-PCM y del Régimen de Pensiones del Sistema Nacional de Pensiones – S.N.P, creado por Decreto Ley Nº 19990 vigente desde el 01 de mayo de 1973, ocupando el cargo de Especialista en Promoción Agraria II - Agencia de Desarrollo Económico – Rioja – DRASAM, con nivel remunerativo de **F-2.**

Que, de acuerdo al Memorando N° **110-2022**-GRSM/DRASAM/DOA-OGA-ARRHH- e Informe Escalofonario Nº **065-2022**-GRSM-DRASAM-DOA-ARRHH de fecha 09 de agosto del año en curso, hace conocer con copia del Documento Nacional de Identidad, el mismo que se encuentra en el Legajo Personal correspondiente del TAP: **LUIS ALBERTO PRADO ASENJO,** por lo que acredita cumplir (70) años el 29 de agosto de 2022;

Que, el Decreto Legislativo N°276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, define a la Carrera Administrativa como el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública, teniendo como objeto la de permitir la incorporación de personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal en el desempeño del servicio público;

Que, el artículo 35° inciso a) del Decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, concordado con el artículo 186° inciso a) de su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, señala como causa justificada para cese definitivo de los servidores públicos, el límite de edad al cumplir setenta (70) años;

Que, La Ley N°30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019 en su Centésima Undécima Disposición Complementaria Final, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas durante el año fiscal 2019 a consolidar en un único monto los conceptos de ingresos económicos aprobados mediante norma con rango de ley emitida por el Gobierno Central y Decreto Supremo que perciben por igual, todo el personal administrativo del Decreto Ley N° 276 con excepción del incentivo único que se otorga a través del Comité de Administración de Fondos de Asistencia y Estímulo - CAFAE.

Que, en merito a los fundamentos expuestos y estando de acuerdo a las normas que dispone su cumplimiento, es procedente expedir la Resolución Directoral Regional, que dispone el Cese definitivo por límite de edad (70) años;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Agricultura San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N°023-2018-GRSM/GR de fecha 10 de setiembre de 2018 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2022-GRSM/GR, de fecha 28 de enero de 2022 y demás normas conexas; contando con el visto bueno de la Jefa del Área de Recursos Humanos, Directora de la Oficina de Asesoría Legal, Director de Operaciones Agrarias y Jefes de las Oficinas de Gestión Administrativa y Presupuestal de la Dirección Regional de Agricultura San Martín.

Resolución Directoral Regional

N°. 242 -2022-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 12 AGO 2022

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **CESAR,** definitivamente de la Carrera Administrativa con efectividad al 29 de agosto de 2022 al TAP: **LUIS ALBERTO PRADO ASENJO**, quien viene ocupando el Cargo estructural de: Especialista en Promoción Agraria II - Agencia de Desarrollo Económico Local – Rioja de la Dirección Regional de Agricultura San Martin, en razón a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, dándosele las gracias por los servicios prestados al Estado y haber colaborado por el desarrollo del Agro en la Región San Martin;

ARTÍCULO SEGUNDO: **DISPONER**, que el TAP **LUIS ALBERTO PRADO ASENJO,** cumpla con ejecutar la entrega formal de cargo a su Jefe inmediato superior de conformidad a lo previsto en el Artículo 191° del D.S- 005-90 - PCM;

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente Resolución Directoral, de acuerdo a Ley.

Regístrese y comuníquese;

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
Ing. Arthur J. Arce Saavedra
DIRECTOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN V°B° DIRECTOR DE OPERACIONES AGRARIAS Dirección Regional de Agricultura

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN V°B° Oficina de Gestión Administrativa DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN V°B° OFICINA DE GESTION PRESUPUESTAL Dirección de Operaciones Agrarias Dirección Regional de Agricultura

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN V°B° OFICINA DE ASESORIA JURIDICA Dirección Regional de Agricultura

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN V° B° AREA DE RECURSOS HUMANOS Dirección Regional de Agricultura